



PODER LEGISLATIVO

2015, año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

“Noviembre, Mes De La No Violencia Hacia Las Mujeres”

**C. DIP. EDA MARIA PALACIOS MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DE LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO
DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Para la integración de éste informe, el Órgano de Fiscalización Superior realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública presentada por el **Municipio de Loreto**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

La Cuenta Pública fue presentada al Órgano de Fiscalización para la revisión y fiscalización superior, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría.



PODER LEGISLATIVO

Una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, se presenta este informe de revisión de la Cuenta Pública.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera.- De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de La Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del Honorable Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública de los Gobiernos Municipales y que para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho Órgano.



PODER LEGISLATIVO

Segunda.- La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Municipio de Loreto, Baja California Sur, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 fracción XIII, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera.- La Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Municipio de Loreto, Baja California Sur para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.

Cuarta.- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a esta Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Loreto, Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 mediante oficio No. OFSBCS/1124/2015 enviado y recibido en fecha 24 de noviembre del 2015, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.



Quinta.- Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumen el compromiso de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, enlace de la Comisión de Vigilancia del mismo Órgano, desarrollo los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho y a la normatividad aplicable, y en su caso, se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallaran en el apartado de Observaciones.

I.- Con base en lo establecido en el artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, con fecha 31 de diciembre de 2013 aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2014, según decreto número 2150, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, numero 66 tomo XL del día 31 de diciembre de 2013.



PODER LEGISLATIVO

II.-El Presupuesto del Municipio de Loreto para el Ejercicio Fiscal 2014 fue publicado por la cantidad de \$224,698,500.00 (Doscientos veinticuatro millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual no coincide con el presupuesto autorizado en el acta de cabildo por la cantidad \$224,704,500.00(Doscientos veinticuatro millones setecientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para los ingresos.

III.- CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.

Respecto al Cumplimiento de Programas, Del análisis del presupuesto de ingresos para el Municipio de Loreto y los registros contables, se determinó que se cumplieron las metas proyectadas de recaudación directamente por la tesorería municipal ya que se recaudó un 13% mayor a lo estimado.

Del análisis del Presupuesto de egresos y los registros contables, se determinó que no se cumplieron las metas propuestas de realización de obra pública, ya que se ejerció solamente el 71% a lo presupuestado.



IV.- INGRESOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 Fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto para el Ejercicio Fiscal 2014, fue aprobada por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur mediante decreto número 2150, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 66, tomo XL del día 31 de diciembre de 2013.

El Presupuesto del Municipio de Loreto para el Ejercicio Fiscal 2014 fue publicado por la cantidad de \$224,698,500.00 (Doscientos veinticuatro millones seiscientos noventa y ocho mil quinientos pesos 00 /100 M.N.), el cual no coincide con el presupuesto autorizado en el acta de cabildo por la cantidad \$224,704,500.00 (Doscientos veinticuatro millones setecientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para los ingresos.



PODER LEGISLATIVO

Los ingresos presupuestados y los ingresos reales se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE LORETO

Cuenta Pública 2014

Cifra en pesos

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
IMPUESTOS	\$30,979,000.00	\$53,817,443.41	\$ 22,838,443.41	74%
DERECHOS	22'391,000.00	8,412,655.04	-13,978,344.96	-62%
PRODUCTOS	84,000.00	50,371.25	-33,628.75	-40%
APROVECHAMIENTOS	3,075,500.00	1,545,280.75	-1,530,219.25	-50%
INGRESOS EXTRAORD.	34,673,000.00	745,852.81	-33,927,147.19	-98%
PARTICIPACIONES	133,502,000.00	124,259,215.00	-9,242,785.00	-7%
INGRESOS P. CONVENIO	0.00	4,561,402.00	4,561,402.00	N.D.
TOTAL DE INGRESOS	\$ 224,704,500.00	\$193,392,220.26	-\$31,312,279.74	-14%

Fuente: Información contable y presupuestal del Municipio de Loreto, Ejercicio Fiscal 2014.

ANÁLISIS DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS

Se presupuestó un ingreso de \$224,704,500.00 (Doscientos veinticuatro millones setecientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con la captación de \$193,392,220.26 (Ciento noventa y tres millones trescientos noventa y dos mil doscientos veinte pesos 26/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$31,312,279.74



PODER LEGISLATIVO

(Treinta y un millones trescientos doce mil doscientos setenta y nueve pesos 74/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 14% menor a la recaudación proyectada.

En el **Capítulo de Impuestos**, se estimó una recaudación de \$30,979,000.00 (Treinta millones novecientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$53,817,443.41 (Cincuenta y tres millones ochocientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 41/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$22,838,443.41 (Veintidós millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 41/100 M.N.) que en términos relativos significó el 74% mayor a la estimación inicial.

Dentro de este Capítulo, las partidas que presentaron un incremento significativo fueron: Adquisición de Bienes Inmuebles con \$23,107,020.95 (Veintitrés millones ciento siete mil veinte pesos 95/100 M.N.) y Predial con \$3,521,868.67 (Tres millones quinientos veintiún mil ochocientos sesenta y ocho pesos 67/100 M.N.). Estas mayores captaciones fueron compensadas por la aplicación de los siguientes descuentos: Descuentos Predial con \$5,071,236.92 (Cinco millones setenta y un mil doscientos treinta



PODER LEGISLATIVO

y seis pesos 92/100 M.N.) y Promoción de Rezagos con \$519,327.69 (Quinientos diecinueve mil trescientos veintisiete pesos 69/100 M.N.) los cuales se aplicaran sin estar considerados en el presupuesto inicial.

En el **Capítulo de Derechos**, se estimaron \$22,391,000.00 (Veintidós millones trescientos noventa y un mil pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$8,412,655.04 (Ocho millones cuatrocientos doce mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 04/100 M.N.), reflejaron una captación menor en términos absolutos de \$13,978,344.96 (Trece millones novecientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 62% inferior a la estimación inicial.

En este Capítulo, la principal partida que presentó una captación menor fue: Servicio de Agua Potable la cual fue presupuestada por la cantidad de \$14,530,000.00 (Catorce millones quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) y no fue recaudado, así como la partida Reg. Pub. De la Propiedad con \$220,485.59 (Doscientos veinte mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 59/100 M.N.). Estas menores captaciones fueron



PODER LEGISLATIVO

compensadas por una mayor recaudación principalmente en las partidas de Licencias para Construcción por la cantidad de \$332,930.53 (Trescientos treinta y dos mil novecientos treinta pesos 53/100 M.N.), Licencias Comerciales con \$288,487.29 (Doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 29/100 M.N.), Donación y Canje de Placas con \$156,327.49 (Ciento cincuenta y seis mil trescientos veintisiete pesos 49/100 M.N.) y Lic. p/Conducir Vehículos Motor con \$110,380.24 (Ciento diez mil trescientos ochenta pesos 24/100 M.N.).

En el **Capítulo de Productos**, se estimaron \$84,000.00 (Ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$50,371.25 (Cincuenta mil trescientos setenta y un pesos 25/100 M.N.), reflejó una captación menor en términos absolutos de \$33,628.75 (Treinta y tres mil seiscientos veintiocho pesos 75/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 40% inferior a la estimación inicial. En este Capítulo, la principal partida que presentó una menor captación fue Ventas de Solares por la cantidad de \$12,228.85 (Doce mil doscientos veintiocho pesos 85/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

En el **Capítulo de Aprovechamientos**, se estimó una recaudación de \$3,075,500.00 (Tres millones setenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$1,545,280.75 (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta pesos 75/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$1,530,219.25 (Un millón quinientos treinta mil doscientos diecinueve pesos 25/100 M.N.) que en términos relativos significó el 50% menor a la estimación inicial.

En este Capítulo, la principal partida con menor captación en relación a lo presupuestado fue: Aprovechamientos Diversos con \$319,944.28 (Trescientos diecinueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 28/100 M.N.); este capítulo también se vio afectado por la aplicación de Descuentos Recargos Predial por \$1,924,495.41 (Un millón novecientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 41/100 M.N.), los cuales se aplicaron sin estar considerados en el presupuesto inicial. Estas partidas se vieron compensadas con una mayor recaudación en la partida de Recargos Rezagos con \$674,510.02 (Seiscientos setenta y cuatro mil quinientos diez pesos 02/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

Capítulo de Ingresos Extraordinarios, se estimó una recaudación de \$34,673,000.00 (Treinta y cuatro millones seiscientos setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$745,852.81 (Setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos 81/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$33,927,147.19 (Treinta y tres millones novecientos veintisiete mil ciento cuarenta y siete pesos 19/100 M.N.) que en términos relativos significó el 98% menor a la estimación inicial.

En este Capítulo, las principales partidas que presentaron una captación menor fueron: Empréstitos con \$19,000,000.00 (Diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.) y la partida de Subsidios por la cantidad de \$15,587,000.00 (Quince millones quinientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.); esta menor recaudación fue compensada con la partida Intereses Bancarios y/o Financieros por \$733,480.64 (Setecientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos 64/100 M.N.) durante el ejercicio.



PODER LEGISLATIVO

En el **Capítulo de Participaciones**, se estimó una recaudación de \$133,502,000.00 (Ciento treinta y tres millones quinientos dos mil pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$124,259,215.00 (Ciento veinticuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.) reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$9,242,785.00 (Nueve millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) que en términos relativos significó el 7% menor a la recaudación estimada.

En este Capítulo, las principales partidas que presentaron una captación menor fueron: Zona Federal Marítimo Terrestre la cual fue presupuestada con \$15,600,000.00 (Quince millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y no registró ingresos durante el ejercicio fiscal. Compensada con una mayor captación en las siguientes partidas: Fondo General por \$2,381,737.00 (Dos millones trescientos ochenta y un mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), FAIS por \$1,843,349.00 (Un millón ochocientos cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Fondo Fomento Municipal \$841,786.00 (Ochocientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) e Impuesto sobre Nómina \$558,600.00 (Quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

En el **Capítulo de Ingresos por Convenio**, no se estimó una recaudación, sin embargo registro un ingreso por la cantidad de \$4,561,402.00 (Cuatro millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.).

En este capítulo las partidas que registraron ingresos fueron FNE-INADEN \$2,972,000.00 (Dos millones novecientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y Rescates de Espacios Públicos \$1,589,402.00 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.).

VI.- EGRESOS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción IV inciso c), 181, 181 bis y 182 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; el Municipio de Loreto, presentó su Presupuesto para el Ejercicio 2014, el cual no fue aprobado por la cantidad de \$224,704,500.00 (Doscientos veinticuatro millones setecientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

MUNICIPIO DE LORETO Cuenta Pública 2014

Cifra en pesos

CONCEPTO	ESTIMADO	EGRESADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	\$ 107'869,000.00	\$ 113'592,120.59	\$5'723,120.59	5%
MATERIALES Y SUMINISTROS	11'635,000.00	16'570,096.82	4'935,096.82	42%
SERVICIOS GENERALES	14'344,000.00	17'194,519.45	2'850,519.45	20%
TRANSFERENCIAS	18'892,000.00	18'323,783.30	-568,216.70	-3%
BIENES MUEBLES E INMUEB.	2'781,000.00	641,478.99	-2'139,521.01	-77%
OBRAS PUBLICAS	18'949,000.00	13'442,672.21	5'506,327.79	-29%
EROGACIONES EXTRAORD.	1'300,000.00	879,006.50	-420,993.50	32%
DEUDA PUBLICA	48'934,500.00	3'308,370.93	-45'626,129.07	-93%
	\$224'704,500.00	\$183'952,048.79	-\$40'752,451.21	-18%

Fuente: Información contable y presupuestal del Municipio de Loreto, Ejercicio Fiscal 2014.

ANÁLISIS DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES DE EGRESOS

El gasto presupuestado en el Ejercicio Fiscal 2014 fue de \$224,704,500.00 (Doscientos veinticuatro millones setecientos cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ejercicio de \$183,952,048.79 (Ciento ochenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil cuarenta y ocho pesos 79/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$40,752,451.21 (Cuarenta millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 21/100 M.N.), lo que significó el 18% menor de lo estimado inicialmente.



PODER LEGISLATIVO

En el **Capítulo de Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por \$107,869,000.00 (Ciento siete millones ochocientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con lo ejercido de \$113,592,120.59 (Ciento trece millones quinientos noventa y dos mil cientos veinte pesos 59/100 M.N.) presentó un sobre ejercicio de \$5,723,120.59 (Cinco millones setecientos veinte y tres mil ciento veinte pesos 59/100 M.N.) que en términos relativos representó el 5% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobre ejercicio fueron: Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales con \$2,296,455.45 (Dos millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 45/100 M.N.), Complemento de Percepciones con \$2,290,415.26 (Dos millones doscientos noventa mil cuatrocientos quince pesos 26/100 M.N.), Compensaciones de Servicios con \$1,049,936.98 (Un millón cuarenta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos 98/100 M.N.), Sueldos por \$452,604.59 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos cuatro pesos 59/100 M.N.) y Otras Prestaciones de Seguro Social por \$206,488.19 (Doscientos seis mil cuatrocientos ochenta y



PODER LEGISLATIVO

ocho pesos 19/100 M.N.). Este sobre ejercicio fue compensado principalmente con la partida de Prestaciones de Retiro y Defunción por la cantidad de \$448,180.62 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta pesos 62/100 M.N.) y Gratificación de fin de año por la cantidad \$169,257.46 (Ciento sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos 46/100 M.N.).

En el **Capítulo de Materiales y Suministros**, se estimaron recursos por \$11,635,000.00 (Once millones seiscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado contra lo ejercido de \$16,570,096.82 (Dieciséis millones quinientos setenta mil noventa y seis pesos 82/100 M.N.) presentó como resultado un sobre ejercicio de \$4,935,096.82 (Cuatro millones novecientos treinta y cinco mil noventa y seis pesos 82/100 M.N.), que en términos relativos represento el 42% mayor a lo presupuestado.



PODER LEGISLATIVO

Las partidas más significativas que presentaron sobre ejercicio dentro de este Capítulo fueron: Combustible por \$2,251,652.68 (Dos millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y dos pesos 68/100 M.N.) y Refacciones Accesorios y Herramientas Menores por \$587,816.08 (Quinientos ochenta y siete mil ochocientos dieciséis pesos 08/100 M.N.); Materiales de Construcción \$463,121.77 (Cuatrocientos sesenta y tres mil ciento veintiún pesos 77/100 M.N.) y Materiales y Útiles de Impresión \$395,220.03 (Trescientos noventa y cinco mil doscientos veinte pesos 03/100 M.N.).

En el **Capítulo de Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por \$14,344,000.00 (Catorce millones trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$17,194,519.45 (Diecisiete millones ciento noventa y cuatro mil quinientos diecinueve pesos 45/100 M.N.), presentó como resultado un sobre ejercicio de \$2,850,519.45 (Dos millones ochocientos cincuenta mil quinientos diecinueve pesos 45/100 M.N.), que en términos relativos representó el 20% mayor a lo presupuestado.



PODER LEGISLATIVO

Las principales partidas con sobre ejercicio fueron: Servicio de Asesorías por la cantidad de \$1,249,714.05 (Un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos catorce pesos 05/100 M.N.), Gastos de Recepción, Conmemoración y Orden Social por \$682,525.95 (Seiscientos ochenta y dos mil quinientos veinticinco pesos 95/100 M.N.), Fletes, Maniobras y Almacenaje por \$483,098.47 (Cuatrocientos ochenta y tres mil noventa y ocho pesos 47/100 M.N.), Arrendamientos Especiales \$349,129.17 (Trescientos cuarenta y nueve mil ciento veintinueve pesos 17/100 M.N.) Gastos de Difusión con \$265,010.05 (Doscientos sesenta y cinco mil diez pesos 05/100 M.N.), de Maquinaria, Vehículo y Equipo \$ 245,984.53 (Doscientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 53/100 M.N.) y de Inmuebles \$ 202,806.86 (Doscientos dos mil ochocientos seis pesos 86/100 M.N.); este sobre ejercicio fue compensado por un subejercicio en la partida de Servicios de Energía Eléctrica por la cantidad de \$1,011,510.90 (Un millón once mil quinientos diez pesos 90/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

En el **Capítulo de Transferencias**, se presupuestaron recursos por \$18,892,000.00 (Dieciocho millones ochocientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$18,323,783.30 (Dieciocho millones trescientos veintitrés mil setecientos ochenta y tres pesos 30/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$568,216.70 (Quinientos sesenta y ocho mil doscientos dieciséis pesos 70/100 M.N.), que en términos relativos representó el 3% inferior a lo presupuestado.

La principal partida con subejercicio fue OOMSAPA Loreto por la cantidad de \$9,571,259.99 (Nueve millones quinientos setenta y un mil doscientos cincuenta y nueve pesos 99/100 M.N.). Este subejercicio se vio compensado por las siguientes partidas: A. Fiestas de San Javier con \$2,576,607.53 (Dos millones quinientos setenta y seis mil seiscientos siete pesos 53/100 M.N.), Fiestas de Loreto con \$892,650.94 (Ochocientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta pesos 94/100 M.N.) y Apoyo a D.I.F. por \$863,425.93 (Ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos veinticinco pesos 93/100 M.N.). Así mismo por la partida Convenio FNE-INADEM con \$4,391,200.00 (Cuatro millones trescientos noventa y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) la cual fue ejercida sin tener presupuesto asignado.



PODER LEGISLATIVO

En el **Capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles**, se presupuestaron recursos por \$2,781,000.00 (Dos millones setecientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparada con lo ejercido de \$641,478.99 (Seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$2,139,521.01 (Dos millones ciento treinta y nueve mil quinientos veintiún pesos 01/100 M.N.) que en términos relativos representó el 77% menor a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Vehículos y Equipo de Transporte por \$1,761,000.00 (Un millón setecientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.) y Refacciones Accesorios y Herramientas Mayores por \$175,981.80 (Ciento setenta y cinco mil novecientos ochenta y un pesos 80/100 M.N.).

En el **Capítulo de Obras Públicas** se presupuestaron recursos por \$18,949,000.00 (Dieciocho millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo ejercido de \$13,442,672.21 (Trece millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y dos pesos 21/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$5,506,327.73 (Cinco millones quinientos seis mil trescientos veintisiete pesos 73/100 M.N.) que



PODER LEGISLATIVO

en términos relativos representó el 29% inferior a lo presupuestado.

Este Capítulo fue distribuido de la siguiente manera: con **Recursos Propios**, un importe de \$3,451,419.30 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos 30/100 M.N.); en relación al **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal** (FISM) del Ramo General 33, con recursos remanentes de los ejercicios **2011, 2012 y 2013**, el municipio ejerció un monto de \$1,350,821.30 (Un millón trescientos cincuenta mil ochocientos veintiún pesos 30/100 M.N.); así mismo con recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal** (FISM) ejercicio **2014**, el municipio erogó recursos por un importe de \$5,469,747.03 (Cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete pesos 03/100 M.N.); con respecto al **Programa de Rescate de Espacios Públicos**, el municipio ejerció un importe de \$3,170,684.58 (Tres millones ciento setenta mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 58/100 M.N.).

Se ejerció el total de los recursos destinados a obra pública de la siguiente manera:



PODER LEGISLATIVO

RECURSOS PROPIOS:

OBRA EJECUTADA CON RECURSOS PROPIOS	IMPORTE	%
TIPO DE OBRA		
Rehabilitación, conservación y mantenimiento de espacios públicos deportivos.	\$1,917,578.31	56
Contratación de servicios para desazolves y mantenimiento de caminos y calles.	\$1,388,331.60	40
Rehabilitación y mantenimiento en edificios públicos.	\$145,509.39	4
TOTAL	\$3,451,419.30	100%



PODER LEGISLATIVO

INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REMANENTES 2011, 2012 Y 2013

OBRA EJECUTADA CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REMANENTES 2011, 2012 Y 2013	IMPORTE	%
TIPO DE OBRA		
Adquisición de materiales de construcción para el Programa de Vivienda.	\$592,546.69	44
Construcción de línea de agua potable y tomas domiciliarias.	\$527,838.42	39
Adquisición de equipos fotovoltaicos de energía alternativa.	\$159,327.65	12
Adquisición de tinacos.	\$71,108.54	5
TOTAL	\$1,350,821.30	100%



INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2014

OBRA EJECUTADA CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) RAMO 33 EJERCICIO 2014	IMPORTE	%
TIPO DE OBRA		
Construcción de líneas de drenaje y descargas domiciliarias.	\$3,481,874.82	64
Construcción de líneas de agua potable y tomas domiciliarias.	\$1,288,085.68	24
Programa de electrificación en cobertura municipal.	\$530,380.00	9
Gastos Indirectos.	\$169,406.53	3
TOTAL	\$5,469,747.03	100%



PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

OBRA EJECUTADA CON EL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	IMPORTE	%
TIPO DE OBRA		
Rehabilitación, mantenimiento y conservación de parques.	\$3,170,684.58	100
TOTAL	\$3,170,684.58	100%

En el **Capítulo de Erogaciones Extraordinarias**, se presupuestaron recursos por \$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$879,006.50 (Ochocientos setenta y nueve mil seis pesos 50/100 M.N.) presentó un subejercicio de \$420,993.50 (Cuatrocientos veinte mil novecientos noventa y tres pesos 50/100 M.N.), que en términos relativos representó el 32% inferior a lo presupuestado.

En el **Capítulo de Deuda Pública**, se presupuestaron recursos por \$48,934,500.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$3,308,370.93 (Tres millones trescientos ocho mil trescientos setenta pesos 93/100 M.N.)



PODER LEGISLATIVO

presentó un subejercicio de \$45,626,129.07 (Cuarenta y cinco millones seiscientos veintiséis mil ciento veintinueve pesos 07/100 M.N.), que en términos relativos representó el 93% menor a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Amortización de la Deuda Pública con \$39,940,699.46 (Treinta y nueve millones novecientos cuarenta mil seiscientos noventa y nueve pesos 46/100 M.N.) y Adefas por Servicios Personales \$4,711,017.86 (Cuatro millones setecientos once mil diecisiete pesos 86/100 M.N.).

VII.- Análisis y Estado de las Observaciones.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 364 pliegos de Observaciones, de las cuales, corresponden 345 a auditoría financiera, y 19 a auditoría de obra pública; del total de 364 Observaciones, 58 fueron solventadas.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

VII.I.- Observaciones de Ingresos.

- a) Errores de aplicación contable y presupuestal del ingreso.



b) Falta de fichas de depósitos originales.

VII.II.-Observaciones de Egresos.

a) Falta de documentación comprobatoria, justificativa y/o complementaria, para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del egreso.

b) Documentación comprobatoria (facturas) que no reúnen alguno(s) de los requisitos fiscales y de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

c) Errores de aplicación contable y presupuestal del egreso.

d) Falta de Bitácoras de mantenimiento y Combustible.

e) No se adoptaron los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

f) Falta de soporte documental en procedimientos de contratación de bienes y servicios.

g) Falta de los documentos del procedimiento de contratación o los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y



honradez que aseguraron las mejores condiciones en las adquisiciones realizadas

VII.III.- Observaciones de Obra Pública.

- a) Se contabilizaron egresos de varios proveedores, sin anexar el acuerdo para ejecución de obra por Administración Directa, presupuesto correspondiente y los programa de ejecución, de utilización de recursos humanos y, en su caso, de utilización de maquinaria y equipo de construcción.
- b) Se concluyen los trabajos contratados, sin presentar el oficio de autorización de los recursos, acta primera, acta segunda, acta de fallo, el contrato, la garantía de cumplimiento de contrato, la garantía de anticipo otorgado, el acta de entrega recepción, el finiquito de obra, la garantía de los trabajos ejecutados ni el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.
- c) Se pagó a varios proveedores la adquisición de materiales de construcción para apoyo al Programa de Mejoramiento de Vivienda, sin presentar la relación de los beneficiarios, las comunidades o colonias favorecidas, el oficio de solicitud del apoyo por parte del beneficiario o beneficiarios, la autorización, la identificación oficial con fotografía (credencial de elector) ni el documento oficial



PODER LEGISLATIVO

en el cual se manifiesta la recepción del apoyo firmado por ambas partes.

- d) Se pagaron estimaciones sin presentar la documentación generada durante el proceso de licitación, el contrato, la garantía de cumplimiento de contrato, la garantía del anticipo otorgado, los números generadores, los planos o croquis, el reporte fotográfico, el acta de entrega recepción, el finiquito de obra, la garantía de los trabajos ejecutados ni el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.
- e) Se adquirieron equipos fotovoltaicos, para el Proyecto de Infraestructura Social del Programa de Electrificación de Viviendas con fuentes de energía alternativa, sin presentar la relación de los beneficiarios, las comunidades o colonias favorecidas, el oficio de solicitud del apoyo por parte del beneficiario o beneficiarios, la autorización, la identificación oficial con fotografía (credencial de elector) ni el documento oficial en el cual se manifiesta la recepción del apoyo firmado por ambas partes.
- f) Se adquirieron tinacos, para el Proyecto de Infraestructura Social del Programa de Suministro de Tinacos, sin presentar la relación de los beneficiarios, las comunidades o colonias favorecidas, el oficio de solicitud del apoyo por



PODER LEGISLATIVO

parte del beneficiario o beneficiarios, la autorización, la identificación oficial con fotografía (credencial de elector) ni el documento oficial en el cual se manifiesta la recepción del apoyo firmado por ambas partes.

- g) Se contabilizaron egresos en la cuenta de obras públicas, observándose que el gasto realizado no corresponde a obra pública, existiendo una incorrecta aplicación contable del egreso.
- h) Se efectuaron pagos relativos a contratos de obra, sin presentar garantía de cumplimiento de contrato.
- i) Se pagaron estimaciones de obra, sin presentar los números generadores ni planos o croquis de la obra.

VII.IV.-Resumen General de Observaciones.

**MUNICIPIO DE LORETO
RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA 2014
AUDITORIA FINANCIERA**

CONCEPTO	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES PENDIENTES
INGRESOS	25	0	25
EGRESOS	320	53	267
SUBTOTALES	345	53	292



PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA DE OBRA PUBLICA

CONCEPTO	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES S SOLVENTADAS	OBSERVACIONES S PENDIENTES
RECURSOS PROPIOS Y FEDERALES	8	2	6
RAMO 33 (FISM)	11	3	8
SUBTOTALES	19	5	14

TOTALES	364	58	306
----------------	------------	-----------	------------

Como resultado del control y seguimiento que el Órgano de Fiscalización Superior realiza de forma permanente, a las Observaciones fincadas al Municipio de Loreto Baja California Sur, se recibió respuesta satisfactoriamente a 58 de las observaciones fincadas, presentando como justificación la documentación o información que se les requirió en cada una de ellas, quedando pendientes 306 hasta la presentación del presente informe, que representan el 84% de las observaciones fincadas.



VIII.- CUMPLIMIENTO DE POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.



PODER LEGISLATIVO

Por lo anterior, y con base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica y Consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; debieran adoptar e implementar, el Acuerdo por el que expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

El artículo quinto transitorio señala que los ayuntamientos de los municipios emitirán información periódica y elaborarán sus cuentas públicas conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de ésta Ley, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012, el acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la



PODER LEGISLATIVO

Federación el 16 de mayo de 2013, señala que por lo que se refiere a la emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo, se señala lo siguiente: en el artículo 53 se establece los requisitos mínimos que deben integrar la cuenta pública del Gobierno Federal y las entidades federativas: respecto a la información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 y a la Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46, salvo en lo concerniente a la clasificación programática señalada en el inciso b), subinciso iii, el cual está sujeto a la determinación de los plazos de Acuerdo 1 de CONAC.

Por todo lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur verificó el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el CONAC, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.



INFORME

Primero.- En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimopárrafo, 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Municipio de Loreto, Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2014.

Segundo.- Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Loreto, Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron, recaudaron y administraron en cumplimiento a la ley de ingresos y los egresos se realizaron conforme al presupuesto de egresos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.



PODER LEGISLATIVO

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje del 80% (Ochenta por ciento). En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas, procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes, por lo anterior, se considera que la auditoría practicada proporciona una



PODER LEGISLATIVO

bese razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Comisión de Vigilancia Del Órgano de Fiscalización Superior Del Estado de Baja California Sur, considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada los estados financieros del Municipio de Loreto, no presentó razonablemente las situación financiera de conformidad con el Título Tercero referente a la Contabilidad Gubernamental de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en relación al cumplimiento de las disposiciones aplicables, no se realizó la presentación de la cuenta pública de un mes(abril) en los plazos establecidos , la Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y



PODER LEGISLATIVO

Soberano de Baja California Sur; y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 364 observaciones, por incumplimientos en las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de los cuales 58 se han solventado, quedando pendiente de solventar 306 que representan el 84% de las observaciones fincadas.

Tercero.- Con fundamento a lo que dispone el Artículo 55 Fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de Autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo



PODER LEGISLATIVO

niéren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina la ley.

Cuarto.- Con la finalidad de dar seguimiento a las acciones llevadas al cabo, respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Loreto, a partir de la entrada en vigor del presente Informe y hasta la total conclusión de los procesos respectivos, el órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia, informes mensuales del avance de solventación o acciones realizadas por este órgano.



PODER LEGISLATIVO

Quinto.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

Dado en el salón de Comisiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, al día 26 noviembre de 2015.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

**DIP. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS.
PRESIDENTA**

**DIP. SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS
SECRETARIO**

**DIP. VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ
SECRETARIO**